

Jóvenes en conflicto con la ley penal: ¿la otra cara del trabajo infantil sin resolver?.

Marian Miranda y María Alejandra Silva.

Cita:

Marian Miranda y María Alejandra Silva (2017). *Jóvenes en conflicto con la ley penal: ¿la otra cara del trabajo infantil sin resolver?.* XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/230>

XII Jornada de Sociología:

Recorridos de una (in)disciplina

La Sociología a sesenta años de la fundación de la Carrera

Título de la ponencia: **Jóvenes en conflicto con la ley penal: ¿la otra cara del trabajo infantil sin resolver?**

Nombre y Apellido Autor/es: Mirian Miranda y María Alejandra Silva

Eje Temático: Políticas para la infancia.

Nombre de mesa: Políticas sociales y sociedad

Institución de pertenencia: UNNE- CONICET

E-mail: msilvakusy@yahoo.com.ar, marfeva0003@hotmail.com

Resumen

El objetivo de este artículo es conocer los determinantes sociales del trabajo infantil y la relación entre jóvenes en conflicto con la ley penal y el trabajo infantil en la provincia de Corrientes ubicada en el nordeste de Argentina (NEA), que posee mayores desventajas socio-territoriales. Desde un punto existencial, el trabajo infantil

constituye una flagrante violación de los derechos humanos, que necesita erradicarse a partir de numerosas políticas intersectoriales.

Se acude al análisis de la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, documentos y estadísticas resultante de los expedientes, además de la consulta a informantes calificados de la justicia y los Centros de Contención.

Se comprueba que las enormes desigualdades regionales y los problemas de pobreza infantil extrema ofrecen condiciones para que el trabajo infantil y los jóvenes en conflicto con la ley penal aumenten. Respecto a las políticas de seguimiento y trabajo con medidas y pautas conductuales, educativas, y terapéuticas para que el joven pueda internalizarlos y asuma una función constructiva en la sociedad no se cumplen. De modo que los desafíos para resolver el tema son numerosos, pues todavía faltan proyectos de prevención acompañando a la familia proporcionándole trabajo o empleo y condiciones de vida dignas.

Palabras claves: trabajo infantil, pobreza, jóvenes en conflicto con la ley penal, políticas de prevención

1. Introducción

Este trabajo forma parte de un proyecto mas amplio que se está realizando en la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas (UNNE) de Corrientes y en el CONICET. En este caso el objetivo es conocer los determinantes sociales del trabajo infantil y la relación entre jóvenes en conflicto con la ley penal y el trabajo infantil

en la provincia de Corrientes ubicada en el nordeste de Argentina (NEA), que posee mayores desventajas socio-territoriales. Desde un punto existencial, el trabajo infantil constituye una flagrante violación de los derechos humanos, que necesita erradicarse a partir de numerosas políticas intersectoriales. De lo contrario expone a la infancia a los grupos de delincuentes y narcotraficantes que se aprovechan de dicha situación de vulnerabilidad social, pues se ha comprobado que entre el trabajo infantil y el delito hay una línea muy corta (Fernández Troxler, 2009).

Se acude a la búsqueda de documentos y bibliografía sobre el tema, además del análisis de la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, y datos resultantes de los expedientes de los niños internados en el Centro de Contención, además de la consulta a informantes calificados de la justicia y de dicha entidad.

Respecto a los determinantes económicos que generan condiciones de posibilidad para que niños, niñas y jóvenes participen de la explotación laboral de las dos formas (trabajo infantil y narcotráfico) cabe señalar que la pobreza alcanza al 40,1% del nordeste, según datos oficiales. A diferencia de la región centro posee los peores indicadores. (Simonetti, 2016) No obstante el panorama de desempleo de los adultos alcanza niveles altos en todo el país. Si el total de ocupados en la actualidad está en torno de los 18 millones, los porcentajes mencionados resultarían en algo más de 9 millones de asalariados registrados, casi 4,5 millones de dependientes no protegidos (precarios) y cerca de 5 millones de no asalariados de los cuales la mitad o más tampoco están registrados (Lindenboim, 2017) Sin embargo, esta estructura económica se reproduce por la acción u omisión del poder político y policial (Del Frade, 2014) que permite el niño trabajando, o el pibe soldadito, sicario o consumidor-consumido de droga.

En un análisis reciente del narcotráfico y las adicciones en los jóvenes en Argentina realizado por la UCA y a cargo de Juan Ignacio Bonfiglio se comprobó que las condiciones de vida son indicadores a tener en cuenta, pues la mitad (50,7%) vive en hogares con NBI insatisfechas y bajo la línea de pobreza (50.6%) Estos jóvenes se encuentran en gran medida excluidos del sistema educativo formal y

ocupan un lugar subalterno en el mercado laboral. Solo 1 de cada 3 (35,2%) logró completar sus estudios secundarios, y solamente el 7,4% accedió a estudios terciarios o universitarios. Su situación ante el mercado laboral no es mejor: el 29,3% se encuentra inactivo. La tasa de desocupación entre estos jóvenes es del 21,7%. Solamente el 9,5% de los jóvenes se encuentran ocupados con un empleo formal de calidad (en una situación plena de derechos). A su vez, un tercio de los jóvenes (33,9%) no estudia ni trabaja.

A los fines analíticos se desarrolla el tema en dos tópicos: Historia del contexto nacional de narcotráfico y niños soldados y la situación de los niños en conflicto con la ley penal de Corrientes.

2. Historia del contexto nacional de narcotráfico y niños soldados

Un periodista y político de la ciudad de Rosario (Santa Fe) se destaca por su informe pionero en el tema del narcotráfico en el año 2000 y el uso de niños como soldadito y consumidor, es el Diputado Carlos del Frade. Luego realiza otro informe indicando: “nuevamente este negocio de delincuentes blancos preparaba el territorio allí donde la geografía había cambiado...la ciudad obrera, portuaria, ferroviaria e industrial ya no existía...y ahora la crónica de los últimos dos años la región pasa a ser considerada la capital nacional del narcotráfico...la tasa de homicidio más alta del país generan conciencia sobre la evolución de un negocio mafioso que creció en los últimos 25 años gracias, entre otras cosas, a la mirada complaciente del poder político, judicial y legislativo, en la ciudad y la provincia y le imprimieron una evidente particularidad a la geografía santafesina” (Del Frade, 2013)

Cabe indicar que Corrientes ya aparece en informes periodísticos de 2008 y 2009, de modo que el tema no es nuevo. En esa oportunidad, según el relevamiento realizado por el Observatorio Provincial de Drogas de Corrientes dependientes de la Secretaría de Salud, en el primer semestre del año, unos 15 chicos fueron demorados por tener en su poder sustancias narcóticas, especialmente marihuana, verificándose

menos casos de contrabando de cigarrillos y más de transporte de marihuana.(El Litoral, 2008)

Existen investigaciones periodísticas de Chaco que aluden al corredor verde del impenetrable chaqueño: “desde hace pocos años el alcoholismo y el consumo de droga viene diezmando a jóvenes y adolescentes que viven en El Sauzalito. Asimismo se incluye a los wichi en ese flagelo. Paralelamente, se incrementó el nivel de violencia y de delitos. Aumentaron los robos y saqueos” que lo vinculan con la marihuana que viene de Paraguay y pasa por Formosa. (Centro Mandela, 2013)

Este mismo hecho es presentado en el Congreso de Psicología Rural de 2013 por los psicólogos Miriam Leiva y Marcelo Kremis y profesores universitarios de Formosa que trabajan con jóvenes indígenas. Ellos aluden que el problema de la adicción a las drogas es nuevo e incluso los propios caciques desconocen la manera de abordarlo.

En 2013 una nota periodística se refiere a la participación policial de manera especial. Félix Crous, titular de la Procuraduría Adjunta de Narcocriminalidad, asevera que “la Policía es parte del Estado, con relaciones permanentes con la comunidad y ahí su involucramiento es muy evidente”. El ejemplo del “narcoescándalo de Córdoba” es el más claro: hasta el momento, un comisario, un oficial y un suboficial se encuentran detenidos en el marco de la investigación por nexos entre policías, narcos y políticos. (Grasso, 2013)

Laura Etcharren, socióloga de la UBA indica que el uso de niños soldados, como hace *el* cartel de los Zetas para el adoctrinamiento de niños que son importados y exportados para la constitución de niños-soldados, para atender y custodiar lo que son los kiosquitos nacionales, indicando que esto sucede en el norte, en Jujuy, y en Rosario, con cara de perfilarse como maras. (TN, 2014)

En 2015 se denuncia que el uso de niños también se da en el corredor de San Juan y Mendoza, cuando se indica: "Las tarifas que maneja un narco para traer droga a la provincia rondan los \$4.000 pero cuando encuentran chicas menores las arreglan por \$1.000, entonces les conviene", aseguró un alta fuente de la Justicia

Federal. Otro punto a favor que tiene utilizar menores, además de la facilidad para coaccionarlos, es que en su mayoría eligen inimputables, de modo que si algo sale mal nadie paga los platos rotos (Montaño, 2015)

En este año se hizo público el caso de Itatí que hace años muestra el crecimiento del negocio de la droga, donde se comprueba que familiares adolescentes de los narcotraficantes eran los encargados de reclutar en la puerta de las escuelas a los menores para hacerlos trabajar de una suerte de "campana" o "chajá". Esos chicos acompañaban el recorrido de la droga en moto y con un celular y su misión era avisar sobre la presencia policial en el momento en que se hacían las entregas. También se los podía ver en botes sobre el río. Simulaban estar pescando pero en realidad vigilaban. (TN, 2017)

Del Frade en todos sus informes se refiere al uso de los niños y niñas en el narcotráfico como soldadito, sicario o consumidor, analizando diferentes provincias e incluyendo a Corrientes (nuestro objeto de estudio en esta ponencia). En el último informe "Radiografía narco 2" reitera datos de Corrientes e incorpora a Entre Ríos, indicando: "Lo cierto es que al llegar a los allanamientos, generalmente el investigado posee muy pocas dosis de estupefacientes o ninguna. Un dato no menor, es que se utiliza a niños como mulas de transporte en los barrios. Otra característica de los puntos de ventas es que generalmente no están a nombre del investigado, tampoco las movilidades de aquellos. Que tampoco los domicilios poseen identificación catastral" (Del Frade, 2017, p. 45) El periodista y Diputado provincial del Frente Social y Popular de Santa Fe también indica que en Córdoba y Entre Ríos, sacerdotes y jueces denuncian la conexión entre las bandas y nichos corruptos del poder político.

En suma, de todo lo antes mencionado se observa que los niños, niñas y adolescentes son usados por las bandas de droga como mulitas o soldados en numerosas provincias. A pesar de que pareciera que el tema es de vacancia en las universidades públicas y privadas de la Argentina y específicamente del nordeste del país, en su mayoría son los periodistas quienes lo abordan de manera intermitente.

Quizá esta ausencia de fuentes académicas en cantidad y calidad se deba al clima político prevalente en estos años de crecimiento del problema social, que fue descrito bien por Agustín Salvia de la UCA cuando indica: “No pocas veces los científicos sociales debemos enfrentarnos a los dispositivos discursivos montados por los actores dominantes. En general, cuando los hallazgos de las investigaciones sociales contradicen las verdades puestas en juego por los discursos oficiales, sus emisores –sean del campo de la política, la economía o la cultura- suelen sentirse injustamente criticados, creyendo de manera errónea que la duda crítica los tiene a ellos como objeto, sin poder discriminar que la labor de investigación va dirigida al estudio de los hechos y las acciones. De ahí que, lamentablemente, no pocas veces los poderes aludidos procedan a ignorar o descalificar el conocimiento generado; o, incluso, intenten coartar o limitar las labores de quienes protagonizan los trabajos de investigación; antes que reflexionar y aprender de los descubrimientos alcanzados.” (Salvia, 2011, p. 1-2) Cabe señalar no obstante que dicho clima político ha cambiado y es de esperar que la universidad pueda aportar al debate de manera más crítica y constructiva.

En el párrafo siguiente se ha alusión al caso de los niños dentro del sistema penal de Corrientes, ya sea en tanto autores del delito y/o de víctimas consumidores de droga.

3. La situación de los niños en conflicto con la ley penal de Corrientes.

Se comprueba que las enormes desigualdades regionales y los problemas de pobreza infantil extrema de Corrientes ofrecen condiciones para que el trabajo infantil y los jóvenes en conflicto con la ley penal aumenten.

Como fue señalado por Carlos Del Frade (2014, 2017) los niños son al mismo tiempo consumidores y entrenados para trabajar en la venta de droga. Esta vinculación también fue demostrada por la UCA en su estudio longitudinal 2010-

2015 cuando afirma que: “El 59,7% de los jóvenes acuerda con que la droga es la causa por la cual la gente delinque, y prácticamente los mismos (58,2%) encuentran que Los pibes se meten en la droga.” También se verifica lo mismo en la provincia de Corrientes, donde informantes calificados del sistema penal lo confirman. Incluso de 25 menores alojados hoy en el Centro de Contención, el 100% recibe asistencia psicológica por abstinencia de uso abusivo de sustancia. De los datos de 2005 hasta la fecha se verifica el aumento creciente de niños y adolescentes adictos, siendo que algunos son derivados al Hospital San Francisco de Asís.¹

Este aumento de casos observados desde el sistema penal, se vincula con lo demostrado de que el negocio crece, al punto que hoy la Argentina es el tercer país exportador de cocaína y el segundo de metanfetaminas de América para el mundo... Con las rutas que siguen vigentes hasta el presente: la 11 y el río Paraná, para la marihuana que viene del Paraguay y Brasil; por el aire y las rutas 34 y 38, para la cocaína que viene del Perú y Bolivia. (Del Frade, 2017) También el relevamiento de la universidad releva dicho aumento, pues: “a lo largo del período 2010-2015, el registro de venta de drogas en el barrio tuvo un incremento de casi 17 p.p., lo que implica un incremento superior al 50% en 5 años.” (UCA, 2017)

En ese contexto socio-político preocupante, de crecimiento de casos de menores institucionalizados adictos, nos preguntamos si una vez cometido el delito (daño) se produce seguimiento y trabajo con medidas y pautas conductuales, educativas, y terapéuticas para que el joven pueda internalizarlos y asuma una función constructiva en la sociedad. A fin de comprender dicha situación primero es necesario señalar que para la ley y el sistema penal existen definiciones de menor y adolescente que rigen el accionar cotidiano.

Bien sabido es que el ser humano alcanza su desarrollo biológico, psicológico-espiritual y social luego de un proceso de crecimiento y maduración, que incluye la interiorización de los valores apprehendidos en su ámbito socio-cultural-

¹ La profesora María de los Angeles Miranda, co-autora de esta ponencia, es secretaria relatora de Asesoría de Menores e Incapaces número 4 de la 1ra circunscripción en Corrientes capital desde hace 13 años.

familiar, el desarrollo de la conciencia y del juicio moral y la integración de la personalidad. En el ámbito del derecho penal, este proceso adquiere especial relevancia, y justifica el régimen específico para los menores presuntamente infractores de la ley penal, quienes como condición del reproche jurídico-penal, se exige la efectiva capacidad de autodeterminación, que realmente permitan la comprensión y dirección de las acciones.

En efecto, si bien es cierto que un niño a partir de los diez años posee discernimiento para distinguir “entre lo bueno y lo malo, lo permitido y lo no permitido, sea atendiendo a las consecuencias de cada acto, sea aplicando en forma mecánica ciertos principios a propósito para distinguir entre una y otra clase de actos”, y en ese contexto también es difícil averiguar si el niño o el joven ha comprendido el valor intrínseco, o el contenido ético de un regla moral, existiendo factores que dificultan la determinación en forma genérica del límite cronológico a partir del cual existen ciertos parámetros sobre los cuales, el legislador ha optado por la fijación de un límite rígido, que excluya la punibilidad de los niños y adolescentes que no han alcanzado determinada edad, en el caso de Argentina, los dieciséis años, tal y como lo determina la Convención sobre los Derechos del Niño cuando exige a los Estados Partes “el establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.”²

Se han llevado a cabo ciertas entrevistas en el ámbito del Poder Judicial, con competencia en el derecho de menores, a efectos de poder establecer de manera específica, la relación que pudiera haber entre los jóvenes en conflicto con la ley penal y el trabajo infantil, haciéndonos la pregunta si uno es antesala del otro, o viceversa, teniendo como marco de referencia la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, el conflicto del joven con la ley penal y los Centros de Contención que en el ámbito de la provincia sirven como aplicación de la ley normativa.

Se ha revelado a partir de las entrevistas realizadas, que es el Centro de Contención en la ciudad de Corrientes, el lugar que alberga jóvenes en conflicto con

² C.D.N., artículo 40, inc. 3.a).

la ley penal de 16 y 17 años, como “última ratio”, tal institución que se rige por las normas del Servicio Penitenciario de la Provincia, es el lugar que aloja a los jóvenes enviados por los Juzgados de Menores de Corrientes, sólo después de un exhaustivo informe pormenorizado del Equipo Interdisciplinario que apoya de manera conjunta con el Ministerio Público Pupilar las decisiones adoptadas por el juez en cada caso en particular y así lo deciden.

Las medidas adoptadas tanto antes como después de la Institucionalización determinada por el Juzgado implican, la continuidad de un seguimiento de manera integral por los profesionales de dicha Institución que componen el Cuerpo Interdisciplinario, de manera tal de poder trabajar con medidas y pautas conductuales, educativas, y terapéuticas para que el joven pueda internalizarlos y asuma una función constructiva en la sociedad, bajo el fomento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros a fin de que, luego de ser alcanzadas, garanticen el fin resocializador que impulsa el sentido de la Convención de los Derechos del Niño y leyes que la complementan tanto en el ámbito nacional como provincial.

Las medidas señaladas precedentemente, se realizan en coordinación con el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Corrientes (Co.P.N.A.F.) como órgano administrativo de aplicación local del Sistema de Protección Integral de Derechos en el marco de la ley 26.061.

Del trabajo de campo se verifica que más allá de las medidas de protección impuestas por los órganos judiciales, no se han revertido las situaciones de riesgo en que se encontrarían los jóvenes, propensos a conductas antisociales, que demuestran el efectivo riesgo en el que se encuentran inmersos los jóvenes, denotando un panorama desfavorable, de alarma social y de alta vulnerabilidad, no continuando los tratamientos aconsejados luego de las externaciones de los Centros de Contención aludidos.

Además es necesario comprender en el marco del Sistema Proteccional de Niñas, Niños y Adolescentes, que las institucionalizaciones son medidas

excepcionales, a fin de asegurar por ejemplo, tratamientos psicoterapéuticos individuales, continuados y sistemáticos, que en sus hogares no cumplen.

De la consulta al sistema penal se observa que el andamiaje de leyes existentes no se cumple en el caso concreto, tanto lo reglado en la materia por la Convención sobre los Derechos del Niño y Constitución Nacional en su art. 75 inc. 22; las Reglas de Beijing; Directrices del R.I.A.D.; la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los arts. 27, 439, 442 y concordantes del Código Procesal Penal y normativa vigente introducidas por ley 22.278/22.803; y Disposiciones del Decreto Ley N° 129/01.

Incluso tampoco en la provincia de Corrientes existen proyectos de prevención en el ámbito de la niñez, acompañando a la familia, como núcleo esencial de la Sociedad, desde la formación educativa-escolar, que implique desde el niño la vuelta a la Escuela y el alejamiento del joven del ámbito de la calle, que implica muchas veces el trabajo infantil, que a la luz de los informes y a todas voces es negado, por cada uno de los operadores del Sistema penal. Lo único que se observa es lo mismo que a nivel nacional, la discusión sobre la edad límite de imputabilidad de los menores, como si fuese la panacea y solución de todos los males. Por el contrario, es necesario modernizar y adecuar la legislación y las instituciones a los nuevos tiempos, ya que “la sociedad toda ve con estupor que, a diario, menores de dieciséis años participan en la comisión de delitos utilizando armas de gran calibre, consideradas armas de guerra, exhibiendo en la mayoría de los casos gran pericia en su manejo” (Vergara Luque, 2004), debiendo recordar que las Reglas de Beijing reconocieron que el comienzo de la mayoría de edad penal “no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan a la madurez emocional, mental e intelectual”³, sabiendo que si se fija una edad

³

Reglas de Beijing, n° 41. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores A.G. res. 40/33, anexo, 40 U.N. GAOR Supp. (No. 53) p. 207, ONU Doc. A/40/53 (1985).

“demasiado temprana o si no se establece edad mínima alguna, el concepto de responsabilidad perdería todo sentido”⁴.

Cabe señalar no obstante que esta visión de la prevención no se reduce a mejorar la infraestructura del Centro de Contención de Corrientes, sino que requiere medidas económicas de generación de empleo para los padres de estos menores, medidas educativas de inclusión, de salud y de acción social brindando condiciones de vida dignas a la familia de modo que no necesiten que los niños sean mano de obra barata como trabajo infantil o en la cadena de venta y distribución de droga. De modo que el desafío involucra a más actores sociales, económicos y políticos nacionales, provinciales y municipales, además de los estrictamente penales y policiales. Con estas reflexiones iniciales se pretende aportar además al surgimiento de líneas de investigación social sobre el tema.

4. Bibliografía consultada

Bonfiglio, Juan Ignacio *Barómetro del narcotráfico y las adicciones en la Argentina: serie del bicentenario 2010-2016: informe n°3, año 2016: venta de drogas y consumos problemáticos: una aproximación diagnóstica a las adicciones en jóvenes de barrios vulnerables* / Juan Ignacio Bonfiglio ; Juan Martín Rival ; Solange Rodríguez Espínola. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, 2016.

Del Frade Carlos, Ciudad blanca, crónica negra. Narcotráfico, capitalismo y etapa superior del imperialismo, *El Psicoanalítico*, Año 2013. Recuperado de:

<http://www.elp psicoanalitico.com.ar/num18/sociedad-del-frade-prologo-ciudad-blanca-cronica-negra.php>

Del Frade, Carlos, *Narcotráfico, poder y esperanza*” (*Geografía narco 2*), Informe del Diputado provincial del Frente Social y Popular de Santa Fe, Ciudad de Santa Fe, junio de 2017.

⁴ *Ibíd*em, comentario a la Regla n° 4.

El Litoral. Ya apresaron a 15 menores acarreado marihuana, *Diario El Litoral*, Corrientes, 17 setiembre de 2008

Recuperado de:

<http://www.ellitoral.com.ar/94879/Ya-apresaron-a-15-menores-acarreando-marihuana>

Grasso, Agustina, El mapa de la Argentina de los narcos, *Diario Perfil*, 16/11/2013.

Recuperado de

<http://www.perfil.com/elobservador/el-mapa-de-la-argentina-de-los-narcos-1116-0062.phtml>

Lindemboim, Javier, Radiografía de la precariedad laboral actual, *Columna en LA POLITICA ONLINE*, 3-6-17.

Mandela, *Narcotráfico, droga, violencia y delito en El Sauzalito, El Impenetrable*, Centro Mandela, Chaco, 4 de abril de 2013. Recuperado de:

<http://www.centromandela.com/?p=11989>

Montaño, Agustina, Las “mulitas” del narcotráfico: menores para llevar droga, *Diario Tiempo de San Juan*, 29/11/2015, Recuperado de:

<http://www.tiempodesanjuan.com/policiales/2015/11/29/mulitas-narcotrafico-menores-para-llevar-droga-113460.html>

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. A.G. res. 40/33, anexo, 40 U.N. GAOR Supp. (No. 53) p. 207, ONU Doc. A/40/53 (1985).

Salvia, Agustín, La Encuesta de la Deuda Social Argentina del Bicentenario. Una aproximación al estudio multidisciplinar del desarrollo humano a partir de micro datos sociales. Colaboradores: Diego Quartulli, Nadin Feldberg y Julieta Balado, Presentado en AEPA, 2011.

Simonetti, Jorge Eduardo, Administradores de pobreza, *Diario El Litoral*, Recuperado de:

<http://www.ellitoral.com.ar/436107/Administradores-de-pobreza>

TN. Los narcos de Itatí reclutaban chicos en las puertas de las escuelas, *Todo Noticias*, T.N, Buenos Aires, 15/03/2017. Recuperado de:

http://tn.com.ar/policiales/los-narcos-de-itati-tambien-reclutaban-chicos-en-la-puerta-de-las-escuelas_779613

La Argentina narco-mara y la ignorancia de Rambo-Berni: entrevista a la Socióloga Laura Etcharren, *T.V 24*, Año 2014, Recuperado de:

<http://www.urgente24.com/229060-la-argentina-narco-mara-y-la-ignorancia-de-rambo-berni>

Vergara Luque José Antonio. “*La exclusión de punibilidad*” Régimen Penal de la Minoridad, Mendoza, Ediciones Jurídicas Cuyo, 2004.
